



# Tema 12.

## Aspectos fiscales inversiones financieras en el exterior

### Personas físicas residentes



# I. Persona física residente en España

---

## ▣ Principios generales:

- Tributación renta mundial (obtenida en España y en el exterior)
- Forma tributación inversiones financieras:
  - ▣ Según normas contenidas IRPF España
- Posibilidad doble imposición:
  - ▣ País de la inversión (retención en la fuente)
  - ▣ País de residencia (España)

## ▣ Método para evitar la doble imposición: imputación ordinaria

- Deducción de la menor de las siguientes cantidades:
  - ▣ importe efectivo del impuesto de naturaleza idéntica o análoga satisfecho en el extranjero
  - ▣ importe medio efectivo IRPF a la renta obtenida en el extranjero



## II. Retenciones aplicables a inversiones financieras en el exterior

---

### A) País de la inversión (retención en la fuente)

- Depende:
  - Normativa interna (posible exención)
  - Existencia de CDI con España (normalmente se exoneran plusvalías de valores)
- Necesidad de acreditación de residencia en España
- Importancia de gestionar posibles exenciones aplicables
- Aplicación de la Directiva del Ahorro:
  - (i) Obligaciones de intercambio de información entre Estados Miembros en relación con los rendimientos satisfechos que tengan la consideración de intereses
  - (ii) Excepción de Austria, Bélgica y Luxemburgo que disponen de un régimen transitorio. Dichos países aplican retenciones a cuenta en lugar de información. La retención vigente es del 20%.

### B) País de residencia

- Obligación de retención por entidades depositarias de valores extranjeros propiedad de residentes o que tengan a cargo la gestión de cobro de rentas de dichos valores.
- La retención se practica cuando no la hayan soportado previamente en España.



### III. Problemática fiscal inversiones financieras en divisas

---

- ❑ **Materialización del rendimiento en función de la inversión financiera:**
  - interés, dividendo, enajenación valor, etc.
  
- ❑ **Si percepción del rendimiento en divisa extranjera se valora el rendimiento al tipo de cambio aplicable.**
  
- ❑ **Cuando se convierte la divisa existirá un rendimiento adicional por la diferencia en cambio (ganancia/ pérdida patrimonial)**



## IV. Directiva del Ahorro

---

- ❑ **Directiva 2003/48/CE, relativa a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses:**
  - Obligación principal de los Estados Miembros de suministrar información a los estados de residencia del inversor por todos aquellos pagos que se conceptúan como intereses
  - Concepto reducido de “intereses”. No afecta a renta variable, contratos de seguro e IIC en las que los instrumentos financieros de renta fija > 40% patrimonio
  - El Agente Pagador es el responsable de captar la información
  - Se excluye del ámbito de la directiva las personas jurídicas
  - Régimen transitorio de exclusión para Austria, Bélgica y Luxemburgo que no suministran información y aplican retención: 15% 3 años; 20% 3 años siguientes y 35% siguientes años hasta fin periodo transitorio
  
- ❑ **La aplicación de la Directiva supone intercambio automático de información entre Administraciones tributarias (excepto Austria, Bélgica y Luxemburgo) y permite conocer las rentas financieras obtenidas por residentes españoles en otros países de la Unión Europea permitiendo una mejor gestión fiscal**
  
- ❑ **Proceso vigente de acuerdos de intercambio de información con otras jurisdicciones consideradas “paraíso fiscal”. Proceso en marcha.**